

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 22**

**SERIE 2009-2010**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2005-2006, CON EL OBJETIVO DE REVISAR LAS TASAS CONTRIBUTIVAS DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Según lo dispone el Artículo 2.002 Inciso (d) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, el Municipio tiene la facultad para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del Municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derrumbe de edificios, por la ocupación de vías públicas municipales y por el recogido y disposición de desperdicios.

**POR CUANTO:** El 20 de septiembre de 2005 se aprobó la Ordenanza Número 7, Serie 2005-2006, titulada:  
"Ordenanza de la Honorable Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, para derogar la Ordenanza Número 3, Serie 1997-1998, y cualquier otra ordenanza que esté en conflicto con lo aquí dispuesto, con el objetivo de revisar las tasas contributivas de arbitrios de construcción vigentes del Municipio y para otros fines"

**POR CUANTO:** El Municipio de Hormigueros ve la necesidad de atemperar las tasas contributivas a las necesidades económicas del Municipio, por lo que se entiende que estas deben revisadas.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Enmendar la Sección 1<sup>ra</sup> de la Ordenanza Número 7, Serie 2005-2006, con el propósito de establecer tasas contributivas de arbitrios de construcción de acuerdo a los tipos de construcciones según se detalla a continuación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

-2-

Costo del proyecto o actividad de construcción	Tasa
\$15,000 o menos en reparaciones a la primera vivienda	Exenta
Reparaciones a segundas viviendas u otros edificios	3%
Construcción de primera vivienda hasta \$70,000	3%
Construcción de primera vivienda luego de \$70,000	4%
Construcciones en general	4%

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Las secciones siguientes de la Ordenanza Número 7, Serie 2005-2006, quedaran inalteradas.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, y a los diez (10) días de su publicación en uno (1) o más de periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

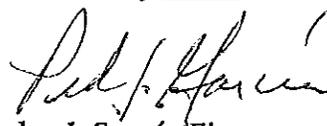
**SECCION 4<sup>TA</sup>:** Copia certificada de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, Oficina Regional de ARPE y al Director de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 6 de octubre de 2009.

  
Ricardo Mauroza Bonilla  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Diana Galiano Pérez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 7 de octubre de 2009.

  
Pedro J. García Figueroa  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

ORDENANZA NÚM 22

SERIE 2009-2010

Yo, Diana Galiano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente certifico.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 22, Serie 2009-2010, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de Octubre de 2009.

Estando a favor:

- |                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Isa Torres Camacho        |
| 2. Israel Peña Mercado     | 8. Wilma E. Sánchez Cruz     |
| 3. Pablo Morán Ortiz       | 9. Primitivo Irizarry Flores |
| 4. Evelyn Liciaga Casiano  | 10. Abimael Torres Ocasio    |
| 5. Maida Jiménez Rodríguez | 11. Ángel L. Morot Ramos     |
| 6. Wilfredo Bacó Dávila    |                              |

Estando ausente:

1. Israel Rivera Vélez

Dicha Ordenanza fue aprobada por Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio de Hormigueros, Puerto Rico, el 7 de Octubre de 2009.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 7 de Octubre de 2009.

  
Diana Galiano Pérez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Sello Oficial